

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

No. 2375

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA EQUITEC S.A. -----
CUANTIA: \$ 800

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy uno de septiembre del dos mil cuatro, ante mi Abogado FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del presente instrumento los señores JULIO MACKKEY FRANCO FRANCO, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, ABOGADO BORIS MOISÉS COLOBON ESPAÑA, de estado civil soltero, de profesión Abogado, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad y domicilio en esta ciudad, CRISTHIAN GABRIEL NAVARRETE MORA, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo los comparecientes declarar ser mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quien de conocer doy fe.- Bien instruidas en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien



elevant a escritura pública, una de Constitución de Compañía Anónima al tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima que se contrata al tenor de las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura publica y manifiestan su voluntad de constituir, las siguientes personas, JULIO MACKEY FRANCO FRANCO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, Abogado BORIS MOISÉS COLOBON ESPAÑA, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, CRISTHIAN GABRIEL NAVARRETE MORA, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina EOUITEC S.A. TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicara a comercializar, entendiéndose por tal la compra, venta, consignación, trueque, distribución, agencia y representación de toda clase de productos químicos en general y sus derivados, implementos e insumos para todo tipo de laboratorios, así como

0000002

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007229-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador EQUITEC S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
COLOBON ESPAÑA BORIS MOISES	\$25.00
FRANCO FRANCO JULIO MACKKEY	\$25.00
NAVARRETE MORA CRISTHIAN GABRIEL	\$150.00
TOTAL	\$200.00

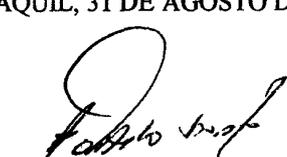
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del 1.24% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente (Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradore:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interes serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seg el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 31 DE AGOSTO DE 2004


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **120487558-5**

NAVARRETE MORA CRISTHIAN GABRIEL

GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO

08 JULIO 1982

FECHA DE NACIMIENTO: 08 JULIO 1982

PRO. CIVIL: 001-0448-00448 M

GUAYAS/ EL TRIUNFO

EL TRIUNFO 1982

Cristhian
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V3333V333

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE NAVARRETE CELLAN

JANNET ADRA MIRANDA

MILAGRO

17/12/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 17/12/2014

FORMA: REN Gys **0254564**



PULGAR DERECHO

10-0003

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

175-0001 NUMERO 1204875585 CEDULA

NAVARRETE MORA CRISTHIAN GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

LA TRONCAL
CANTON



[Signature]

CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 120487558-5
 NAVARRETE NORA CRISTHIAN GABRIEL
 GUAYAS EL TRIUNFO/EL TRIUNFO
 08 JULIO 1982
 001- 0448 00448 H
 GUAYAS EL TRIUNFO 1982
 0254564
 ESTUDIANTE
 NAVARRETE CELAN
 MIRANDA
 7/12/2002
 PULGAR DRESC

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 120487558-5
 NAVARRETE NORA CRISTHIAN GABRIEL
 GUAYAS EL TRIUNFO/EL TRIUNFO
 08 JULIO 1982
 001- 0448 00448 H
 GUAYAS EL TRIUNFO 1982
 PULGAR DRESC

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 NAVARRETE NORA CRISTHIAN GABRIEL
 GUAYAS EL TRIUNFO/EL TRIUNFO
 08 JULIO 1982

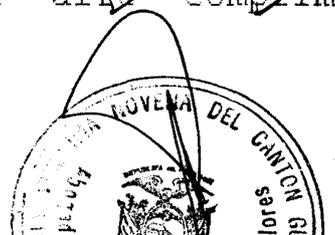
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

4070104

también los equipos, implementos, piezas, y accesorios de carácter médico, quirúrgico que se utilizan dentro del campo urológico, otorrinolaringólogo, ortopédico, pediátrico, neurológico, oftalmológico, ginecológico, maxilofacial, plástico y en general en todas las áreas de la medicina, brindando y ofertando dentro de este objeto la provisión de repuestos, los servicios técnicos de reparación y mantenimiento de equipos de especialidad anestésica y respiradores artificiales en general, sistemas de monitoreo, así como los que utilizan los paramédicos y enfermeras. De igual manera la Compañía tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, compra, venta, dar en consignación, trueque de materias primas y toda clase de implementos y equipos para la empresa dedicada a la captura, industrialización, investigación y mercadeo de los productos de los recursos bioacuáticos; colateralmente podrá explotar y comercializar los minerales en su forma natural o artificial, también se dedicará al mantenimiento y limpieza de hospitales, clínicas, centros médicos públicos y privados, en lo que tiene que ver a los servicios de esterilización, sistema eléctrico, sistema de aire comprimido,



sistema de vacío, centrales de oxígeno, climatización, generación de vapor, comunicaciones, computación, incineración y manejo de desechos hospitalarios, así como también podrá distribuir y comercializar todos los productos derivados del petróleo, como lo son la gasolina, el diesel, el kérex, el gas, también podrá comercializar maquinas, equipos de computación, maquinas de escribir, manual y eléctricas, impresoras, calculadoras, centrales, telefónicas, unidades de fax, accesorios y suministros de oficina en general, pudiendo extender su actividad a la asesoría técnica relacionada con la naturaleza de todo el presente objeto social. Podrá importar y exportar toda clase de artículos, tecnología que tengan relación con el presente objeto social. Como medio para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá ser socia o accionista de Compañías Anónimas o limitadas constituidas o por constituirse, adquirir para ella acciones de Compañías Anónimas, participaciones de compañía de responsabilidad limitadas, intervenir en toda clase de licitaciones y concurso de ofertas con todo tipo de empresas sean estas públicas y privadas, nacionales y extranjeras y realizar todo tipo de

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

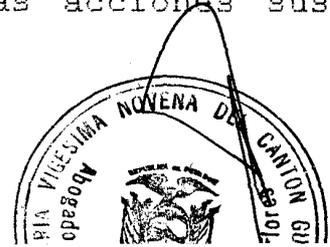
1000000

actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que se relacionen con su objeto social. Podrá instalar agencias y/o sucursales dentro y fuera del territorio nacional. CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la presente compañía será de cincuenta años, el mismo que se contara a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse, prorrogarse o disminuirse e incluso podrá disolverse la Compañía previa resolución tomada en la Junta General de Accionistas.- QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor JULIO MACKEY FRANCO FRANCO, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de VEINTICINCO DOLÁRES que equivale al veinticinco por ciento del valor total de las acciones suscritas.

800

100

100



100

②

BORIS MOISÉS COLOBON ESPAÑA, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de veinticinco dólares, que equivale al veinticinco por ciento de las acciones suscritas. El señor CRISTHIAN GABRIEL NAVARRETE MORA, ha suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado la cantidad de ciento cincuenta dólares, que equivale al veinticinco por ciento del valor total de las acciones suscritas. Los mencionados pagos se han efectuado por parte de los suscriptores en numerario tal como consta del certificado de deposito que se acompaña, el saldo esto es el setenta y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones impagas será cubierto en el plazo de dos años en cualquiera de las formas permitidas por la ley de Compañías, por parte de cada uno de los accionistas suscriptores. OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. ARTICULO

600

Acu

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

000000

SEGUNDO: La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, o por cualquier medio personal o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la realización de la Junta.- ARTICULO TERCERO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital social pagado, presente o representado cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO CUARTO.- Salvo la disposición en contrario de la Ley el presente estatuto. Las resoluciones se tomaran por simple



mayoría de votos del capital social pagado concurrente. Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General. Para desempeñar el cargo no se necesita ser accionista de la Compañía y durará cinco años en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazara el Presidente de la Compañía con las mismas atribuciones. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General. A) Designar y remover libremente al Gerente General, al Presidente y Comisario Principal y Suplente de la Compañía. En caso de creerlo necesario la Junta General nombrara uno o mas Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendra las facultades internas que les confie' la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos; b) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la Compañía; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la información de la Reserva Legal y la Constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; d) Las demas contenidas

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1030707

en la Ley y en el presente estatuto. ARTICULO

SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Sus atribuciones serán: Convocar a Junta General de Accionistas; presidirlas y suscribir las actas de Junta General, conjuntamente con el Gerente General; subrogar al Gerente General en el ejercicio de la Representación Legal, en casos de falta o ausencia temporal. ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-

[Handwritten signature]

El Gerente General de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden publico. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que para los Gerente Administradores prevee la Ley, de manera especial.



el artículo veinte de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- El comisario tendrá las facultades deberes y atribuciones previstas en la Ley de Compañías. Durara en sus funciones cinco años. En casos de ausencia o falta, será reemplazado por su correspondiente suplente.

ARTICULO DECIMO: Son causas de disolución las establecidas en la Ley de Compañías y la decisión de Junta General en cualquier tiempo. Acordada la disolución, el Gerente General procederá a la liquidación, de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las utilidades serán repartidas en proporción al número de acciones que cada uno de los accionistas posea en el capital social de la Compañía a prorrata del valor pagado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- En todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Reglamento para Juntas Generales de Accionistas y demás leyes de la Republica.

NOVENA: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.- Los fundadores dejan constancia que de manera expresa hemos autorizado al Abogado BORIS COLOBON, para que realice cuanta gestión fuera menester para obtener la resolución .

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

000008

aprobatoria de la Compañía que fundamos e inserte
usted Señor Notario como documento habilitante, el
Certificado extendido por el Banco en que se
aperturó la cuenta especial de INTEGRACIÓN DE
CAPITAL; y, por último anteponga y disponga las
demás formalidades de estilo para la completa
validez de esta escritura BORIS COLOBON ESPAÑA.
Registro número doscientos quince. Hasta aquí
los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la
elevo a escritura pública para que surta sus
efectos legales consiguientes. Leída que le fue a
los comparecientes esta escritura íntegramente por
mí, el Notario dichos otorgantes se afirman se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-

Julio

JULIO MACKAY FRANCO FRANCO

CED. CIUD. NO: 091954148-2

CERT. VOT. NO:

BORIS MOSES COLOBON ESPAÑA



CED. CIUD. NO: 080072790-1

CERT. VOT. NO:

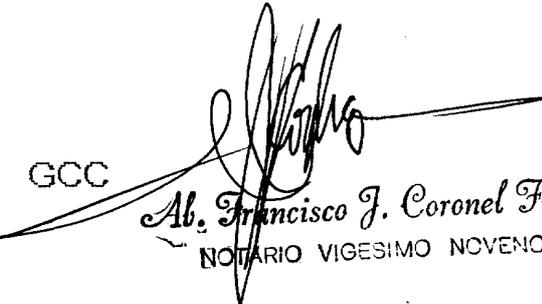
Reshien

CRISTHIAN GABRIEL NAVARRETE MORA

③

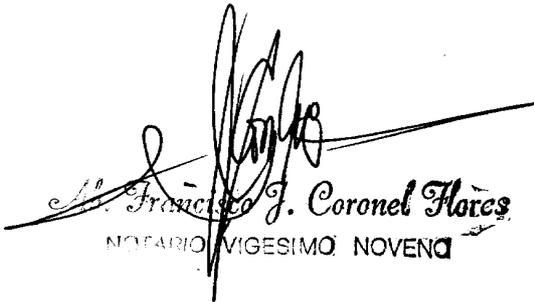
CED. CIUD. NO: 120487558-5

CERT. VOT. NO:

GCC

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



Se otorgó ante mí en fé de ello confiere esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de Septiembre del dos mil cuatro.


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



1000000

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de
la matriz de la escritura pública del uno de Septiem-
bre del dos mil cuatro, tomé nota de la resolución
de fecha siete de Septiembre del dos mil cuatro, núme-
ro 04-G-IJ-0005036, emitida por la Señora ROXANA
GOMEZ DE PESANTEZ, Especialista Jurídico; por la que
se aprueba la Constitución de la Compañía EQUITEC S.
A..- Doy Fé.-
Guayaquil, 14 de Septiembre del 2004.



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000010

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-0005036**, dictada por el Especialista Jurídico, el 7 de Septiembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **EQUITEC S.A.**, de fojas **9.024 a 9.042**, Número **630** del Registro Industrial y anotada bajo el número **29.136** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil. 2.-
Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, siete de Octubre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Orden: 24747
Legal: Mónica Alvarado
Cómputo: Billy Jimenez
Depurador: Alejandra Coronel
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 